**ANEXO No. 6.**

**MINUTA DEL CONTRATO DE AUDITORÍA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN Auditor No. 01 - 2020**

**SELECCIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE IMPORTACIÓN DE GAS DEL PACÍFICO**

**Bogotá D. C., octubre de 2020**

**CONTRATO DE AUDITORÍA**

Entre los suscritos, a saber:

**(i)** [*insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria* \*], sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [ ] del [ ], otorgada en la Notaría [ ] del Círculo Notarial de [ ], con domicilio principal en la ciudad de [ ], con NIT [ ], y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. [ ] (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), representada en este acto por [ ] mayor de edad, con domicilio en [ ], con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], quien comparece en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso [\_\_\_\_\_\_\_\_\_], constituido mediante documento privado de fecha [•], (en adelante el “Patrimonio Autónomo”) por una parte, y

**(ii)** *Si es sociedad:*[*insertar el nombre del Auditor*], sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante [•] de fecha [•], con domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•], (en adelante el “Auditor”), representada en este acto por [*insertar el nombre del representante legal\**], identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en [*el certificado de existencia y representación legal*] expedido por [•], debidamente autorizado mediante [•];

*Si es consorcio:*El consorcio[*insertar el nombre del consorcio*], constituido mediante documento privado de fecha [•], que se adjunta, con domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•], (en adelante el “Auditor”), representado en este acto por [*insertar el nombre del representante del Consorcio*], identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], quien actúa en su calidad de [•], consorcio integrado por las siguientes sociedades: (i) [*insertar el nombre del consorciado 1*], sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante [•] de fecha [•], con domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•], representada en este acto por [*insertar el nombre del representante legal\**], identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en [*el certificado de existencia y representación legal*] expedido por [•], debidamente autorizado mediante [•], y (ii) [*insertar el nombre del consorciado 2*], sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante [•] de fecha [•], con domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•], representada en este acto por [*insertar el nombre del representante legal\**], identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en [*el certificado de existencia y representación legal*] expedido por [•], debidamente autorizado mediante [•];

[(**i**) y (**ii**) se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”] hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Auditoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el Decreto 2345 de 2015, establece que el Ministerio de Minas y Energía adoptará el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, incluyendo el transitorio y para ello, en el artículo 2.2.2.2.29 indica que la CREG deberá expedir la regulación aplicable a los proyectos incluidos en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, plasmando los parámetros a regular y la UPME aplicará dichos mecanismos. Por tanto, le corresponde a la UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que se encargará de realizar las labores de Auditoría del Proyecto, la cual será contratada por una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que constituya para el efecto el Inversionista de la Convocatoria Pública.
2. [incluir nuevo Plan de Abastecimiento y nueva fecha para la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico].
3. Que el Artículo 23 de la Resolución CREG 107 de 2017 establece que todos los proyectos que se ejecuten mediante procesos de selección deberán contar con una firma auditora en los términos y condiciones allí establecidos, la cual deberá ser seleccionada a partir de una lista de firmas auditoras elaborada por el CNOG y contratada por una sociedad fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo previsto en dicha Resolución.
4. Que el \_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_ de 2020 el CNOG invitó a las personas jurídicas interesadas en integrar la lista de firmas auditoras establecidas en la Resolución CREG 107 de 2017 y definió los términos y condiciones aplicables a dicho proceso; como consecuencia de este proceso el CNOG publicó la lista de firmas auditoras elegibles el día [\_\_].
5. Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el considerando anterior, la UPME adelantó un proceso de selección (el “Proceso de Selección”) el cual se rigió por los Términos de Referencia No. \_\_\_ de 2020, que forman parte del presente Contrato (en adelante, los “Términos de Referencia del Auditor” o “TRA”);
6. Que, en desarrollo del Proceso de Selección, el Auditor ofertó la suma de [\_\_\_\_\_] a titulo de honorarios mensuales (el “Honorario Mensual”), cifra que está expresada en pesos constantes y se actualizará de la manera establecida en este Contrato.
7. Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el considerando 5, seleccionó a [*insertar el nombre del Auditor Seleccionado\**] para llevar a cabo la Auditoría del Proyecto.
8. Que, con fundamento en la Convocatoria Pública No. [\_\_\_\_\_], la cual se rigió por los Documentos de Selección del Inversionista (los “DSI”), la UPME seleccionó a [\_\_\_\_] como Inversionista del Proyecto.
9. Que el día [\_\_\_], en desarrollo de lo previsto en los TRA, el Auditor manifestó a la UPME bajo la gravedad del juramento que no tiene inhabilidad, conflicto de intereses ni participación alguna en el Inversionista del Proyecto y sus contratistas y subcontratistas, ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada.
10. Que el día [\_\_\_] el Inversionista, en calidad de fideicomitente, y la Sociedad Fiduciaria, suscribieron un contrato de fiducia mercantil irrevocable (el “Contrato de Fiducia”) en los términos indicados en los DSI y en la Resolución CREG 107 de 2017, por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo.
11. [Que, en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia, el Inversionista transfirió al Patrimonio Autónomo la suma de [\_\_\_\_\_], que corresponde a los honorarios del Auditor bajo el presente Contrato (sujeto a las extensiones y prórrogas aquí previstas), mas el IVA correspondiente.]

Por tanto, en virtud de las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, y el Auditor convienen lo siguiente:

# DEFINICIONES.

Para efectos exclusivos de interpretación del presente Contrato, se entienden incorporadas las definiciones contenidas en los TRA, siempre que el término respectivo sea utilizado con letra mayúscula inicial. En consecuencia, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

**“Contrato”:** es el presente contrato con todos sus anexos.

**“Cronograma”:** significa (i) el cronograma del Proyecto que será entregado por el Inversionista al Auditor en desarrollo de lo previsto en el artículo 16 de la Resolución CREG 107 de 2017, o (ii) el cronograma del Proyecto que entregue el Inversionista al Auditor como consecuencia de ajustes a la FPO en los términos de la Normatividad Aplicable.

**“Curva S”:** significa (i) la Curva S, que será entregada por el Inversionista al Auditor en desarrollo de lo previsto en el artículo 16 de la Resolución CREG 107 de 2017, o (ii) la Curva S que entregue el Inversionista al Auditor como consecuencia de ajustes a la FPO en los términos de la Normatividad Aplicable.

**“Entidades Destinatarias del Informe”:** Son: (i) el MME, (ii) la UPME, (iii) la SSPD, y (iv) la CREG.

**“Fecha Anticipada de Entrada en Operación”:** es la fecha en la cual se prevé la entrada en operación del Proyecto de manera anticipada a la FPO, la cual no podrá ser posterior a la establecida en la Resolución 40304 de 2020 del MME o aquella que la modifique o sustituya.

“**Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial**”: es la fecha anticipada de entrada en operación del Proyecto con Operación Parcial.

**“Fecha de Inicio de la Auditoría”:** es la fecha en la que se cumplan las siguientes condiciones: (i) la UPME deberá haber aprobado las garantías a que hace referencia la Cláusula 5 de este Contrato., y (ii) la CREG deberá haber oficializado el Ingreso Anual Esperado (IAE) del Inversionista mediante Resolución en firme conforme a la Normatividad Aplicable.

**“Fecha de Terminación de Pagos”:** significa la fecha que ocurra primero entre (i) la fecha en la que el Auditor entregue el Informe Final del Auditor conforme a lo previsto en este Contrato, o (ii) la fecha en la que el Patrimonio Autónomo reciba el pago de la Garantía de Cumplimiento en los términos de la Normatividad Aplicable.

**“FPO” o “Fecha de Puesta en Operación”:** Es la FPO o la FPO ajustada definida por el MME en los términos de la Normatividad Aplicable.

**“Fecha Real de Puesta en Operación”:** es la fecha en la que el Proyecto entra en operación total, y corresponde a la indicada en la certificación del auditor de la que trata el literal c del artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquella que la modifique o sustituya.

**“Fecha Real de Puesta en Operación Parcial”:** es la fecha en la que el Proyecto entra en Operación Parcial, y corresponde a la indicada en la certificación del auditor de la que trata el literal c del artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquella que la modifique o sustituya.

**“Oferta”:** es la oferta presentada por el Auditor en el marco del proceso de selección regulado por los TRA.

**“Operación Parcial**”: es la prestación del servicio con una capacidad inferior a la capacidad de entrega de gas natural regasificado al Sistema Nacional de Transporte en un punto de entrega ubicado en el límite geopolítico del municipio de Yumbo - Valle del Cauca. .

“**Parte” y “Partes”:** tendrán el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

**“Proceso de Selección”:** es el presente proceso de selección de un Auditor para el Proyecto, abierto por la UPME, bajo las condiciones de la Convocatoria Pública GN Auditor No. 01 – 2020.

**“Valor del Contrato”:** tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del presente Contrato.

**Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos términos incluidos en el Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la presente Cláusula o en los TRA o en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública, se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos.

**Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o adición sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en el presente Contrato.

**Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:

1. los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación de este Contrato;
2. las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;
3. las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice, Cláusula o Sección, son referencias al Anexo, Artículo, Apéndice, Cláusula o Sección correspondiente de este Contrato;
4. las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o instrumento tal y como se reformen;
5. ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación de este Contrato o alguna Parte del mismo o haya participado en dicha preparación.

# OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Auditor desarrollará la Auditoría del Proyecto y la forma en que la Sociedad Fiduciaria, actuando exclusivamente en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, remunerará los servicios de aquel.

# INICIO DE AUDITORÍA

El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.

Las obligaciones de ejecución de la Auditoría del Proyecto, así como la remuneración prevista en el mismo, serán exigibles a partir de la Fecha de Inicio de la Auditoria.

En caso de que la Normatividad Aplicable o los DSI requieran alguna actuación del Auditor con anterioridad a dicha fecha o del presente contrato, el Auditor seleccionado estará obligado a realizarla, como la entrega y aprobación de la Garantía de Cumplimiento, el recibo del cronograma y la curva S en forma previa a la oficialización del IAE al Inversionista en los términos del literal g) del artículo 16 de la Resolución 107.

# PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato vencerá seis meses después de la FPO o FPO ajustada, en los términos de la Normatividad Aplicable (el “Plazo del Contrato”).

En el evento en el que la FPO o la FPO ajustada sean extendidas en los términos de la Normatividad Aplicable, el presente Contrato se prorrogará de manera automática. En este caso:

1. La UPME informará al Inversionista, al Auditor y a la Sociedad Fiduciaria sobre la modificación de la FPO;
2. La Sociedad Fiduciaria, en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, solicitará al Inversionista por escrito que transfiera al Patrimonio Autónomo cualesquiera montos (incluyendo el IVA correspondiente) necesarios para el pago de la totalidad del Valor del Contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en la que el MME autorice el cambio de la FPO, y
3. El Auditor deberá prorrogar o extender la vigencia de las Garantías establecidas en la Cláusula 5, en los términos de este Contrato y la Normatividad Aplicable.

# INFORMES DEL AUDITOR

Conforme a lo establecido en la Resolución CREG 107 de 2017, el Auditor deberá verificar el cumplimiento, por parte del Inversionista, de (i) el Cronograma y la Curva S del Proyecto, (ii) las características técnicas del Proyecto, y (iii) las demás obligaciones del Inversionista respecto de las cuales se solicite su concepto conforme a la Normatividad Aplicable o los DSI. Los informes se dirigirán a la Sociedad Fiduciaria y a las Entidades Destinatarias del Informe y se entregará una copia al Inversionista. Con sujeción a la Normatividad Aplicable, el Auditor tendrá las siguientes obligaciones:

## Informe Trimestral

* + 1. Contenido del informe trimestral.

El Auditor deberá presentar un informe cada noventa (90) días calendario en donde se presente el resultado de verificación del cumplimiento del Cronograma, de la Curva S y de las características técnicas del Proyecto (cada uno de ellos, en adelante un “Informe Trimestral”). Este Informe Trimestral deberá indicar explícitamente el número de meses de atraso en números enteros según el Cronograma y la Curva S. Un atraso mayor o igual a 15 días calendario se contará como un mes, y un atraso menor a 15 días se contará como cero. En caso de incumplimiento de requisitos técnicos del Proyecto el Informe Trimestral deberá indicar las desviaciones en los requisitos respecto de las normas y estándares aplicables al Proyecto.

Dicho Informe Trimestral deberá incluir, además, lo siguiente:

#### Breve descripción del Proyecto;

#### Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y relación de actividades críticas. Dichas actividades deberán estar debidamente soportadas en información entregada por el Inversionista o en las indagaciones propias del Auditor. En caso de que el Auditor haya solicitado información al Inversionista y no la reciba, podrá considerar que en la respectiva actividad no ha habido avances;

#### Si hay atraso, el Auditor deberá indicar explícitamente el porcentaje, la causa del mismo, las acciones que esté tomando el Inversionista para recuperar el atraso y la fecha que el Auditor estime para la entrada en operación del Proyecto;

#### Informe en el que se indique explícitamente el número de meses de atraso en números enteros según el cronograma y la curva S. Un atraso mayor o igual a 15 días calendario se contará como un mes, y un atraso menor a 15 días se contará como cero;

#### Descripción breve de las actividades realizadas por el Auditor en cuanto a la verificación del cumplimiento del Cronograma, de la curva S, de las especificaciones técnicas establecidas para el Proyecto, el Reglamento Único de Transporte de gas natural, las normas y estándares aplicables, los Documentos de Selección del Inversionista y los Términos de Referencia del Auditor;

#### Informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la forma en que fueron o se planea superarlos;

#### Informe sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones del Inversionista, la valoración sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento y las recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de este incumplimiento;

#### En caso de incumplimiento de los requisitos técnicos de la infraestructura de Importación de Gas del Pacífico o de los servicios del Proyecto, el informe deberá indicar las desviaciones respecto de las especificaciones, normas y estándares aplicables al Proyecto y adjuntar copia de la comunicación al Inversionista en el que se informe de dichas desviaciones y de la obligación de corregirlas;

#### Indicación sobre si el Inversionista omitió corregir desviaciones identificadas en el informe previo, que no corresponden a las características del Proyecto a las características del Proyecto definido en el plan de abastecimiento adoptado por el MME y en los DSI, siendo obligación de este hacerlo;

#### Indicación sobre si el Inversionista omitió corregir desviaciones identificadas en el informe previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los activos del Proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas técnicas aplicables;

#### Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de Calidad;

#### Un Anexo técnico sobre el Proyecto se deberán presentar al menos lo siguiente:

##### El Cronograma con identificación de la duración programada para cada actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y finalización programadas;

##### La curva S actualizada;

##### Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto;

##### Manejo de temas sociales y ambientales;

##### Estado de asuntos de tierras;

##### Estado de solicitudes, modificaciones, renovaciones y demás asuntos relacionados con licencias, permisos y concesiones, incluyendo la concesión portuaria;

##### El cumplimiento del programa de salud ocupacional y seguridad industrial;

##### Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de campo;

##### El registro de la correspondencia entre el Auditor y el Inversionista, y

##### El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de cálculo, planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido y de los demás que a juicio del Auditor o la UPME puedan ser requeridos ocasional o permanentemente.

#### En anexo administrativo sobre el Contrato de Auditoría se deberá presentar:

##### Relación de los recursos humanos disponibles para la Auditoría durante cada mes del período cubierto en el informe, con indicación de las horas hombre dedicadas a la misma;

##### Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones del personal utilizado durante el mes;

##### En el caso en que el Auditor considere que existen discrepancias o incumplimientos por parte del Inversionista de las obligaciones que le son exigibles;

##### Relación de visitas al Proyecto definidas en el presente Contrato por cada uno de los Profesionales principales relacionados en la Oferta;

##### Relación de Informes Ocasionales solicitados y su respuesta, con las respectivas fechas;

##### Documento con el que se acredite que las Entidades Destinatarias del Informe no tienen solicitudes, aclaraciones, complementaciones o adiciones sobre el respectivo Informe Trimestral, o sobre un Informe Ocasional, que estén pendientes de resolver por parte del Auditor;

##### Paz y salvo de la Sociedad Fiduciaria de aportes, comisiones y gastos a cargo del Inversionista, según el Contrato de Fiducia, y

##### Paz y salvo de honorarios del Auditor originados en el presente Contrato.

#### Actividades terminadas, en curso y por iniciar;

#### Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades sobre si hay o no un incumplimiento insalvable en los términos de las Disposiciones Aplicables, los DSI, los TRA y el Contrato de Auditoría;

#### Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades sobre si hay o no una causal de ejecución de la garantía de cumplimiento en los términos de las Disposiciones Aplicables,

#### El anexo de incumplimientos insalvables y causales de ejecución de garantía debidamente diligenciado, y

#### Conclusiones y recomendaciones.

* + 1. Procedimiento de comentarios y solicitud de aclaraciones o adiciones

Cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá proponer comentarios y observaciones o solicitar aclaraciones o adiciones al Informe Trimestral dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a su presentación o a la solución de los comentarios. El Auditor dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para atender los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. En dicho término el Auditor deberá responder las solicitudes de comentarios, aclaraciones y adiciones de cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe.

En todo caso, la cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá requerir en cualquier momento al Auditor la corrección de la información contenida en cualquiera de los informes anteriores.

## Informe sobre incumplimiento insalvable o causales de ejecución de la garantía de cumplimiento

Cuando se configure un incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de la garantía de cumplimiento del Inversionista, como se establece en el Artículo 25 o en el Anexo 3 de la Resolución CREG 107 de 2017, el Auditor deberá presentar de manera inmediata un informe dirigido a las Entidades Destinatarias del Informe y a la Sociedad Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, con copia al Inversionista, en el que ponga en conocimiento tal situación.

* + 1. Eventos de incumplimiento insalvable o causales de ejecución de la garantía de cumplimiento

De conformidad con el artículo 25 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifican, adicionen o sustituyan, los siguientes hechos o circunstancias constituyen un incumplimiento grave e insalvable en la ejecución del Proyecto y obligan al Auditor a informar respecto de su ocurrencia:

1. Abandono por parte del adjudicatario de la ejecución del proyecto, dado por la cesación no justificada de las actividades descritas en el cronograma detallado de las etapas de construcción del proyecto.
2. Cuando en el informe de que trata el literal a) del Artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan el auditor verifique que el adjudicatario omitió corregir desviaciones, identificadas en el informe previo, que no corresponden a las características del proyecto definido en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural adoptado por el MME y en los documentos de selección del inversionista, siendo obligación de este hacerlo.
3. Cuando en uno de los informes de que trata el literal a) del Artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el auditor verifique que el adjudicatario no corrigió desviaciones en el proyecto, identificadas en el informe previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los activos del proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas técnicas aplicables. Para el caso de proyectos de transporte de gas los estándares y normas técnicas aplicables se establecen en el numeral 6 del RUT, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.
4. Cuando el auditor en los informes periódicos que debe realizar de seguimiento del proyecto en su etapa de implementación determine que de manera definitiva el mismo no cumplirá lo previsto en los documentos de selección del inversionista en su proceso de adjudicación y ajustes si fuese el caso.
   * 1. Procedimiento de contradicción del informe

Para efectos de emitir el informe de que trata esta cláusula 5.02, o cualquier otro informe en el que conste un que se produjo incumplimiento insalvable o la ocurrencia de una causal de ejecución de la garantía de cumplimiento, se dará aplicación al siguiente procedimiento:

#### El Auditor enviará al Inversionista un informe preliminar en el que indique el presunto incumplimiento insalvable o la presunta causal de ejecución de la garantía de cumplimiento. En todo caso, el Auditor estará obligado a dar acceso al Inversionista a toda la documentación técnica reunida o empleada para la elaboración del informe;

#### El Inversionista tendrá un plazo de [tres (3)] Días Hábiles para dar respuesta al informe preliminar del Auditor, plazo en el cual podrá ejercer el derecho de defensa y dar las explicaciones que considere del caso, así como solicitar complementaciones o aclaraciones;

#### Dentro de los [tres (3) Días] Hábiles siguientes al vencimiento del término de que trata el literal anterior, el Auditor deberá emitir un informe definitivo en el que se pronuncie sobre las explicaciones del Inversionista, si las hubiere dado oportunamente. Si no hay respuesta del Inversionista, el informe preliminar será el informe final y la Sociedad Fiduciaria deberá ejecutar la garantía de cumplimiento del Inversionista. En el evento en el que las solicitudes formuladas por el Inversionista sólo sean susceptibles de ser resueltas en el Informe Final en razón a su carácter técnico, el Auditor deberá resolverlas a más tardar a la expedición de dicho documento;

#### En el informe definitivo el Auditor indicará de manera clara, expresa y sin ambigüedades si existe o no un incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de la garantía de cumplimiento y afirmar inequívocamente si hay lugar a la ejecución de la garantía ordenada por el Inversionista.

Todas las comunicaciones del Auditor y del Inversionista relacionadas en esta sección deberán enviarse con copia a Sociedad Fiduciaria y a las Entidades Destinatarias del Informe.

## Informes previos y posteriores a la puesta en operación del Proyecto

1. El Auditor deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha Real de Puesta en Operación o de la Fecha Real de Puesta en Operación Parcial, según sea el caso, enviar una certificación dirigida al CNOG, con copia al MME, a la UPME, a la CREG, a la SSPD, al gestor del mercado y al Inversionista, la cual deberá tener el contenido que se establece a continuación:
2. La Fecha Real de Puesta en Operación o la Fecha Real de Puesta en Operación Parcial, según sea el caso;
3. Que, a la Fecha Real de Puesta en Operación o la Fecha Real de Puesta en Operación Parcial, según sea el caso), el Proyecto cumple con lo previsto en la Lista de Chequeo, a satisfacción del Auditor;
4. Si la Fecha Real de Puesta en Operación Parcial o la Fecha Real de Puesta en Operación Parcial, según sea el caso, constituye una Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial o una Fecha Anticipada de Entrada en Operación, respectivamente; y
5. La capacidad puesta en operación parcial para entrega de gas natural regasificado al Sistema Nacional de Transporte en el Punto de Entrega, sí así fuese determinado en el programa de construcción y curva S del Proyecto.
6. De ser el caso, un certificado respecto del cumplimiento, por parte del Inversionista, de los procedimientos establecidos por la UPME y las características y el valor de la capacidad puesta en Operación Parcial para la entrada en Operación Parcial anticipada del Proyecto, en los términos del parágrafo 5 del artículo 14 de la Resolución CREG 152 de 2017 o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

## Informe final

* + 1. Contenido del informe final.

El Auditor deberá entregar a la Sociedad Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo y a las Entidades Destinatarias del Informe, con copia al Inversionista, en el que certifique (de ser el caso) que el Proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos en el plan de abastecimiento y los DSI, que el Proyecto cumple la Lista de Chequeo a satisfacción, y que se encuentra listo para su entrada en operación (en adelante el “Informe Final”). Este Informe Final deberá incluir, además, lo siguiente:

#### La descripción general del Proyecto;

#### La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado;

#### El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección del Inversionista por parte del Inversionista, la Normatividad Aplicable y las Especificaciones Técnicas del Proyecto;

#### El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad por parte del Inversionista, hasta el momento de la elaboración del informe final;

#### Los planos del Proyecto “*como construido*” junto con la recopilación de las memorias de cálculo;

#### Una descripción del estado de temas sociales y ambientales;

#### Una relación de los títulos sobre tierras;

#### Relación de las licencias, permisos y concesiones relacionados con el Proyecto, incluyendo la concesión portuaria;

#### Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para la puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos de prueba debidamente aprobados por el Auditor;

#### Certificación donde conste que el proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos en el plan de abastecimiento, así como que el proyecto cumple [Lista de Chequeo] a satisfacción que demuestre que se encuentra listo para su entrada en operación;

#### Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades, de que no se presenta un incumplimiento insalvable en los términos de las Disposiciones Aplicables, los DSI, los TRA y el Contrato de Auditoría;

#### Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades de que no se presenta una causal de ejecución de la garantía de cumplimiento en los términos de las Disposiciones Aplicables,

#### El anexo de incumplimientos insalvables y causales de ejecución de garantía debidamente diligenciado;

#### Documento de las Entidades Destinatarias del Informe en el que se indique que no existen solicitudes, aclaraciones, complementaciones o adiciones sobre el Informe Final que estén pendientes de resolver por parte del Auditor;

#### Paz y salvo de la Sociedad Fiduciaria de aportes, comisiones y gastos según el Contrato de Fiducia, y

#### Paz y salvo de honorarios del Auditor originados en el presente Contrato.

* + 1. Procedimiento

El Auditor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de Puesta en Operación, para entregar el Informe Final a las Entidades Destinatarias del Informe. Para el efecto, de conformidad con lo previsto en los DSI y en el parágrafo del artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017, el Inversionista le deberá entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la Fecha Real de Puesta en Operación, la documentación “de acuerdo con lo construido” del Proyecto y cualquier otra que le solicite el Auditor. A partir de la Fecha de Inicio de la Auditoría, el Auditor será responsable de acordar, en la primera reunión quincenal, con el Inversionista un programa de entregas de la documentación “de acuerdo con lo construido” y efectuar el seguimiento del mismo.

Si transcurrido el plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado a las Entidades Destinatarias del Informe por causas imputables al Inversionista, se seguirán causando los honorarios del Auditor hasta la Fecha de Terminación de Pagos, para lo cual el Inversionista deberá efectuar los correspondientes aportes al Patrimonio Autónomo. En ese caso el Auditor deberá informar a las Entidades Destinatarias del Informe indicando de manera clara y precisa la información que no ha recibido del Inversionista y el tiempo en el cual rendirá el Informe Final, el cual no podrá exceder de un mes contado a partir del recibo de la información por parte del Inversionista.

Cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá proponer comentarios y observaciones o solicitar aclaraciones o adiciones al Informe Final dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a su presentación o a la solución de los comentarios. El Auditor dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para atender los comentarios iniciales o sucesivos sobre el Informe Final. En dicho término el Auditor deberá responder las solicitudes de comentarios, aclaraciones y adiciones de cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe.

## Informes Ocasionales

Además de los anteriores, el Auditor deberá entregar los demás informes que sobre temas específicos requiera cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe (los “Informes Ocasionales”). Estos informes deberán presentarse a la brevedad posible y en ningún caso en un plazo mayor a quince (15) Días Hábiles siguientes a la respectiva solicitud. Estos Informes Ocasionales se someterán al mismo procedimiento y plazos previstos en la Cláusula 5.01(b) para los Informes Trimestrales.

**Parágrafo primero.** En el evento en el que el Auditor no reciba la información necesaria para el ejercicio de sus funciones y la emisión de los informes previstos en esta Cláusula, o no pueda verificar de manera confiable y fidedigna el desarrollo o entrada en operación del Proyecto conforme al Cronograma y su Curva S, ello se tomará como una ausencia de avance o puesta en operación del Proyecto, o como un incumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo, según el caso, y así lo deberá reflejar el Auditor en sus informes.

**Parágrafo segundo.** En cada uno de los informes, el Auditor deberá informar cada uno de los profesionales incluidos en su Oferta, indicando su dedicación profesional para la Auditoría. El cumplimiento de estas obligaciones serán una condición para la aprobación la facturación y pago.

# OBLIGACIONES DEL AUDITOR.

El Auditor se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

## Recursos

#### Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y garantizar las exigencias establecidas en cuanto al grupo básico de profesionales;

#### Garantizar la continuidad del personal idóneo para cada uno de los profesionales principales relacionados en la Oferta. Cuando se requiera realizar un cambio en el personal presentado al Consejo Nacional de Operación Gas, el Auditor deberá asignar personas con calificación igual o superior a la establecida a las tenidas en cuenta por el Consejo Nacional de Operación Gas al incluir al Auditor en el listado de firmas admitidas como tales. De dicha asignación se dará aviso a la UPME dentro de los 5 días siguientes al cambio.

#### Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, en relación con el personal de la Auditoría;

#### Incluir en los contratos de trabajo que celebre la cláusula a que se refiere el parágrafo de la CLÁUSULA 23, y

#### Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, los comprobantes que acrediten el pago de aportes al sistema de general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 28 2003 y el Decreto 510 de 2003.

## Solicitud de información al Inversionista

#### Solicitar al Inversionista periódicamente la programación de los trabajos, junto con el estado de avance y los avances esperados para el mes y trimestre siguientes;

#### Solicitar al Inversionista periódicamente la lista detallada de la documentación emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los documentos, tales como planos y memorias de cálculo; con la identificación del responsable de la calidad de cada documento;

#### Solicitar informes periódicos al Inversionista sobre los procesos de adquisición de terrenos, servidumbres, licencias ambientales y rutas del gasoducto;

#### Solicitar informes periódicos al Inversionista sobre los procesos de solicitudes, modificaciones, renovaciones y demás asuntos relacionados con licencias, permisos y concesiones, incluyendo la concesión portuaria;

#### Solicitar al Inversionista el estudio de impacto ambiental, el plan de manejo ambiental y los informes de cumplimiento ambiental del Proyecto, en sus diferentes revisiones;

#### Solicitar y analizar el plan de salud ocupacional del personal del Inversionista, y

#### Solicitar al Inversionista un informe mensual de obra física ejecutada de construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el Inversionista, de que tales obras físicas de construcción y montaje se han desarrollado de acuerdo con las especificaciones técnicas de los servicios del Proyecto, y firmada por las personas responsables de Control de Calidad que hagan parte del grupo de trabajo del Inversionista.

## Suministro de información y documentos

#### Elaborar y presentar oportunamente los demás informes de que trata la CLÁUSULA 5;

#### Estudiar y, de ser el caso, dar visto bueno a la solicitud de modificación por parte del Inversionista de la fecha de inicio de ejecución del Proyecto y al Cronograma y Curva S ajustados, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Resolución CREG 107 de 2017 y en los términos de los DSI;

#### Estudiar y, de ser el caso, dar visto bueno a la solicitud de modificación por parte del Inversionista de las condiciones técnicas plasmadas en su oferta técnica en el marco de la Convocatoria Pública;

#### Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe, todos los informes, las actas de las reuniones y, en general, todos los documentos relacionados con la ejecución del Contrato;

#### Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas de rutina en fábrica y pruebas en campo, que debe entregar el Inversionista y emitir los comentarios respectivos;

#### Presentar los informes necesarios con sus análisis técnicos y recomendaciones en el evento en que se presente una solicitud de prórroga de la FPO por parte del Inversionista, motivada por la ocurrencia de atrasos por fuerza mayor, por alteración del orden público acreditada, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental, originadas en hechos fuera del control del Inversionista y de su debida diligencia, debidamente sustentados y comprobados, en los términos del artículo 22 de la Resolución 107;

#### Colaborar con las gestiones necesarias de coordinación e intercambio de información, mediante reuniones y comunicaciones con otras entidades u organizaciones que guarden relación con el Proyecto, y

## Visitas e inspecciones

#### Efectuar como mínimo tres (3) visitas a la ubicación del Proyecto antes de la construcción del mismo, las cuales deberán ser coordinadas y programadas en conjunto con la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico;

#### Efectuar como mínimo tres (3) visitas a la ubicación del Proyecto, antes del inicio de construcción en etapa de estudio de impacto ambiental (EIA), las cuales deberán ser coordinadas y programadas en conjunto con la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico;

#### Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario, las locaciones donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como todos los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la ejecución de las mismas, obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas visitas deben ser realizadas por los profesionales presentados ante el CNOG o sus sustitutos de conformidad con la Clausula 6.01 , según la pertinencia de las actividades que se van a verificar, además de los profesionales adicionales que sean necesarios para el efecto. De estas visitas debe levantarse un acta que permita consignar las observaciones de los profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en dichas actas debe identificarse al personal que atendió la visita;

#### Consultar periódicamente el expediente ambiental del Proyecto, y

#### Presenciar las pruebas de puesta en servicio del Proyecto y otros procedimientos relacionados.

## Reuniones

El Auditor deberá coordinar y asistir, como mínimo, a las siguientes reuniones presenciales o no:

#### Reuniones mensuales en fechas y sitios acordados con el Inversionista, de las cuales se levantará la respectiva ayuda memoria y mensualmente un acta de avance del Proyecto;

#### Reuniones trimestrales con una o varias de las Entidades Destinatarias del Informe, para revisar el estado de avance del Proyecto y explicar los informes periódicos de que trata la CLÁUSULA 5 del presente Contrato. Las reuniones trimestrales se realizarán en la fecha y a través de los medios acordados con la UPME, que en lo posible deberá ser entre el séptimo y décimo día de cada tercer mes y en todo caso con posterioridad a la remisión de la versión preliminar de cada Informe Trimestral;

#### Reuniones mensuales con una o varias de las Entidades Destinatarias del Informe, a solicitud de cualquiera de estas, para revisar el estado de avance del Proyecto. Las reuniones mensuales se realizarán en la fecha y a través de los medios acordados con la respectiva Entidad Destinataria del Informe y se invitará a las demás;

#### El grupo básico de profesionales junto con el director de auditoría deberá asistir a las reuniones programadas con algunas de las Entidades Destinatarias del Informe, el Inversionista o con otras entidades cuando esto sea necesario;

#### Una reunión final en la fecha y a través de los medios acordados con la UPME, a la entrega del Informe Final, y

#### Reuniones especiales con una o varias de las Entidades Destinatarias del Informe previo acuerdo de la fecha, cuando las circunstancias del Proyecto lo ameriten, a juicio del Auditor o de alguna de dichas entidades.

**Parágrafo**.- De común acuerdo, el Auditor y la UPME decidirán a qué reuniones invitarán al Inversionista.

## Otras Obligaciones

#### Obtener y presentar para aprobación del Patrimonio Autónomo de las pólizas y garantías en los plazos y con los objetos y montos establecidos en la CLÁUSULA 8 del presente Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los términos allí señalados;

#### Cumplir con lo previsto en los TRA, el Contrato de Auditoría, la Normatividad Aplicable y las funciones establecidas en los DSI, y

#### Cualquier otra obligación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato.

# FACULTADES DEL AUDITOR.

Para la ejecución del presente Contrato de Auditoría el Auditor podrá solicitar al Inversionista, por escrito, la información que considere necesaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada por el Inversionista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud.

El Auditor tendrá libre acceso a las oficinas del Inversionista, a los documentos del Proyecto, a los sitios donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de las mismas. El Inversionista deberá garantizar el libre y oportuno ejercicio de este derecho.

El Auditor tendrá la facultad de solicitar a las Entidades Destinatarias del Proyecto la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

# GARANTÍAS Y SEGUROS

## Las garantías y seguros a cargo del Auditor

Las garantías y seguros que deberá constituir el Auditor son las siguientes

* + 1. Garantía de cumplimiento del Contrato.

Este amparo deberá constituirse a favor del Patrimonio Autónomo con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al Auditor, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato.

La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al Plazo del Contrato, más tres (3) meses.

La póliza de seguros de cumplimiento no deberá tener cláusula de proporcionalidad.

Esta garantía podrá hacerse efectiva, entre otros casos, en el evento en el que el Auditor no cumpla con su obligación de prorrogar la vigencia o reponer el valor de las garantías establecidas en esta Cláusula, conforme a la Normatividad Aplicable y a este Contrato.

* + 1. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Este amparo debe constituirse a favor del Patrimonio Autónomo para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Auditor haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del Valor del Contrato.

Esta garantía deberá estar vigente por el Plazo del Contrato y tres (3) años más.

Si a la terminación del Contrato el Valor del Contrato resultare ser mayor que el inicialmente pactado, el Auditor deberá ampliar esta garantía proporcionalmente hasta alcanzar los montos señalados.

* + 1. Seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Este amparo deberá constituirse para garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros, por daños causados con ocasión de la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos señalados para la garantía de cumplimiento y deberá estar vigente por el Plazo del Contrato y tres (3) meses más.

El Patrimonio Autónomo y la UPME deberá ser asegurados adicionales en esta póliza. La modalidad deber ser ocurrencia, de manera que todos los eventos del siniestro que se presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con independencia de si se reclama una vez esta haya expirado.

## Fecha para presentación, modificación, prórroga y reposición de las garantías y seguros.

Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Auditor constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las garantías y seguros de que trata esta cláusula. En cada una de las garantías el afianzado deberá ser el Auditor.

La UPME, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Auditor le presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no, y comunicará su decisión al Auditor y a la Sociedad Fiduciaria en dicho término. En caso de que no sea aprobada, el Auditor deberá subsanar los errores encontrados por la UPME en el término máximo de tres (3) Días Hábiles.

En todo caso, en caso de prórroga del Contrato, la vigencia de las garantías aquí previstas deberá prorrogarse, a costo del Auditor, de tal forma que cubran el período indicado en cada una de ellas.

El Auditor deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por reclamos. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la comunicación a la aseguradora de la Sociedad Fiduciaria o de la UPME en la que se haga efectiva la garantía.

El Auditor deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena vigencia y validez por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Se considerará que el Auditor ha incumplido el presente Contrato en caso de que no constituya las garantías y seguros aquí estipulados dentro de los plazos señalados o no amplíe su vigencia o reponga o aumente su monto en los términos aquí pactados. En este evento, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, podrá hacer efectiva la cláusula penal y terminar unilateralmente el Contrato por justa causa, sin necesidad de pronunciamiento judicial.

## Forma de las garantías

Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad con las normas legales colombianas, en forma y contenido ajustadas a las respectivas pólizas para entidades privadas, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las pólizas deberán llevar anexa la respectiva constancia de pago de la prima.

## Valor del contrato para efectos de las garantías y pólizas

Para efectos de esta cláusula, se tomará como valor del Contrato el indicado en la CLÁUSULA 9. En caso de presentarse ajustes a la FPO durante la etapa de ejecución del Proyecto en los términos establecidos en la Normatividad Aplicable, el Valor del Contrato se reajustará de manera automática.

Teniendo en cuenta que el Honorario Mensual se actualiza en la forma prevista en la CLÁUSULA 9, durante la vigencia del Contrato el Auditor deberá ajustar los valores de las garantías a más tardar el 31 de enero de cada año calendario.

**Parágrafo 1**.- Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no podrán ser canceladas o revocadas sin la autorización escrita de la UPME.

# HONORARIOS DEL AUDITOR

Como contraprestación por la prestación de sus servicios y el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, el Auditor tendrá derecho al pago de una suma trimestral igual a tres veces el Honorario Mensual.

Los honorarios del Auditor se causarán a partir de la Fecha de Inicio de la Auditoría y hasta la Fecha de Terminación de Pagos (el “Período de Pagos”) Los pagos se harán por trimestres calendario. En caso de que la Fecha de Iniciación no coincida con el inicio del trimestre calendario, el primer pago se hará a prorrata desde la Fecha de Iniciación. La misma prorrata se aplicará en caso de que la Fecha de Terminación de Pagos no coincida con la terminación de un trimestre calendario o cuando se hayan producido suspensiones del Contrato según lo aquí pactado.

El Honorario Mensual será ajustado el primero de enero de cada año con base en el aumento del salario mínimo en el año calendario inmediatamente anterior.

Para efectos de este Contrato se tomará como valor del mismo (el “Valor del Contrato”) el producto de multiplicar el Honorario Mensual por el Período de Pagos. En caso de presentarse ajustes a la FPO durante la etapa de ejecución del Proyecto en los términos establecidos en la Normatividad Aplicable, el Valor del Contrato se ajustará de manera automática.

Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y costos del Auditor para la total ejecución de sus labores. En consecuencia, el Auditor no tendrá derecho a ningún pago adicional al aquí estipulado y la única remuneración que el Auditor recibirá será la aquí indicada.

# FORMA DE PAGO

## Pagos trimestrales

Durante el Período de Pagos, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, pagará al Auditor los honorarios trimestrales (o la fracción correspondiente) a los que tenga derecho por la ejecución del presente Contrato, previa verificación de los documentos para pago.

## Pagos en caso de terminación anticipada del Contrato de Auditoría

En el evento que por causas imputables al Inversionista, el Contrato de Auditoría termine anticipadamente sin que el Proyecto se haya puesto en servicio, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, efectuará el pago de los honorarios del Auditor hasta la fecha de terminación anticipada, más el cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato pendiente de pago, a título deindemnización de perjuicios por la terminación anticipada del Contrato.

La terminación anticipada por otras causas no generará pago alguno al Auditor diferente de los honorarios causados hasta la fecha efectiva de terminación.

## Anticipo de la fecha de puesta en operación

Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la FPO, el Auditor tendrá derecho a que se le pague la totalidad del Valor del Contrato una vez la se haya entregado el Informe Final junto con los documentos que demuestren que las Entidades Destinatarias del Informe no tienen solicitudes, aclaraciones, complementaciones o adiciones que estén pendientes de resolver por parte del Auditor.

# PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

Antes de su presentación a la Sociedad Fiduciaria de una factura, el Auditor presentará a las Entidades Destinatarias del Informe el respectivo Informe Trimestral o el Informe Final. Para presentar la factura el Auditor deberá acreditar que cumplió oportunamente con la obligación de rendir los Informes que le fueron solicitados y aportar la respectiva autorización de pago expedida por la UPME. Si el Auditor no acredita dicha circunstancia o no aporta la mencionada autorización, la Sociedad Fiduciaria rechazará la respectiva factura.

Cumplido lo anterior, el Auditor elaborará y presentará la factura por los servicios de Auditoría, en formato y cantidad de copias previamente acordados con la Sociedad Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos de ley.

A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, la deberá pagar en un plazo de quince (15) días calendario. En caso de observaciones o glosas a la factura, la Sociedad Fiduciaria solicitará las correcciones respectivas y, una vez subsanada la factura, contará con un término igual de quince (15) días calendario para realizar el pago correspondiente. Si durante la ejecución del Contrato, se encuentra un error en una factura por servicios de Auditoría, por exceso o por defecto, ese error se corregirá en la factura inmediatamente posterior a la fecha en que se advierta dicho error.

**Parágrafo.-** El Auditor se obliga con la Sociedad Fiduciaria a informarle dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Auditoría, el número de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar los recursos para el pago al Auditor. Esta cuenta podrá ser cambiada durante la ejecución del Contrato mediante escrito dirigido a la Sociedad Fiduciaria con, por lo menos, quince (15) días calendario de anticipación. No obstante, para el caso del endoso de facturas se aplicarán los términos de la normatividad aplicable.

# COSTOS Y GASTOS A CARGO DEL AUDITOR

Serán por cuenta exclusiva del Auditor, todos los costos –directos e indirectos- que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la Auditoría, transporte, alojamiento, viáticos, equipos, estudios, asesorías, traducciones, así como todos los gastos que le ocasione el cumplimiento del presente Contrato.

El Auditor, en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costo el personal, los equipos, elementos de trabajo y efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Auditoría sean realizados en forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los plazos estipulados.

# OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA, ACTUANDO EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO,

Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, todas las que se deriven del presente Contrato y de los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su naturaleza y en particular las siguientes:

1. Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de Auditoría previsto en el presente Contrato;
2. Efectuar los pagos al Auditor en los términos previstos el presente Contrato;
3. Verificar mensualmente que el Auditor cumpla con el pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en la Normatividad Aplicable;
4. Verificar que los informes presentados por el Auditor para efectos del pago sean claros, expresos, concretos y sin ambigüedades;
5. Asegurar que las garantías y seguros a cargo del Auditor, al igual que sus prórrogas, renovaciones y reposiciones se encuentren debidamente y oportunamente otorgadas;
6. Informar a las UPME del Informe respecto de cualquier incumplimiento del Auditor en la entrega de informes o en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato;
7. Ejercer todos los derechos que le correspondan como contratante del Auditor de conformidad con la Normatividad Aplicable, los DSI, los TRA, el Contrato de Auditoría y el Contrato de Fiducia.

# INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

El Auditor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los aspectos, detalles e informaciones relacionadas con el Proyecto, su Auditoría y la celebración y ejecución del presente Contrato.

De la misma manera, el Auditor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente las características del Proyecto y del objeto de los Términos de Referencia, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido en los precios de su Oferta.

El Auditor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante el Inversionista, las Entidades Destinatarias del Informe y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión en el análisis que debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de conformidad con lo previsto en esta Cláusula.

# MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

## Multas de apremio

En caso de incumplimiento por parte del Auditor, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, cobrará al Auditor, a título de multa de apremio, una suma igual al 0.6% del Valor del Contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso, el retraso o en la mora. Las multas de apremio tendrán un tope igual al 20% del Valor del Contrato. Las multas que se apliquen por incumplimiento en el plazo de entrega de los informes serán concurrentes.

## Cláusula penal pecuniaria

Las Partes convienen una cláusula penal pecuniaria a cargo del Auditor y a favor del Patrimonio Autónomo, en un monto equivalente al 20% del Valor del Contrato, sin perjuicio de exigir su cumplimiento, cobrar la garantía de cumplimiento y/o la indemnización de perjuicios.

El cobro de la cláusula penal pecuniaria se efectuará cuando se presente algunas de las causales de terminación por incumplimiento del Auditor previstas en la CLÁUSULA 17(iii).

Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, no se extinguen las obligaciones del Auditor contraídas en razón de este Contrato, ni queda eximido el Auditor de cualquier indemnización de perjuicios causados con su incumplimiento.

## Compensación con los pagos a favor del Auditor

Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, de cualquier pago que se le adeude al Auditor, o de la garantía de cumplimiento. Si esto último no fuere posible, se acudirá a la vía ejecutiva, para cuyos efectos la presente cláusula presta mérito ejecutivo.

# INTERESES MORATORIOS

En caso de mora en las obligaciones de pago de cualquiera de las Partes se causarán intereses a una tasa igual a una vez y media la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, pero en ningún caso a una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago originalmente pactado.

# TERMINACIÓN

El presente Contrato terminará seis meses después de la FPO. No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en uno cualquiera de los siguientes eventos:

#### Por carencia de objeto, por ejemplo cuando el Patrimonio Autónomo reciba el pago de la garantía de cumplimiento del Inversionista por haberse declarado un incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de dicha garantía;

#### Cuando le sobrevenga al Auditor una inhabilidad o incompatibilidad en los términos de este Contrato, los TRA y la Normatividad Aplicable;

#### Cuando el Auditor incurra en un incumplimiento grave de sus obligaciones, entendido como:

##### cuando el Auditor no declare la existencia de una inhabilidad, conflicto de interés o participación en el Inversionista y sus contratistas y subcontratistas, ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada en los términos de la CLÁUSULA 22;

##### cuando se presente un incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de la garantía de cumplimiento y ésta no sea informada en la forma y plazos previstos en este Contrato;

##### la no presentación, renovación, prórroga o reposición de las garantías y seguros según lo previsto en este Contrato;

##### cuando el valor acumulado de las multas de apremio a que alude la cláusula 15.01 iguale o supere el 20% del Valor del Contrato;

##### cuando el Auditor persista en un incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato a pesar de haber recibido dos requerimientos por parte de la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, con al menos 15 días calendario de diferencia entre uno y otro, siempre y cuando versen sobre el mismo incumplimiento, y

##### Por las causales previstas en la Normatividad Aplicable.

# LÍMITES DE LA AUDITORÍA

El Auditor no tiene facultades para exonerar al Inversionista de ninguna de sus obligaciones, ni podrá ordenar trabajos que impliquen variación en el plazo o en los Términos de Referencia.

# CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El Auditor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato, ni en todo, ni en parte, sin autorización expresa, previa y escrita de la Sociedad Fiduciaria y de la UPME.

# RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

El Auditor será civilmente responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las funciones y obligaciones previstas en este Contrato. El Auditor declara que entiende que un incumplimiento del presente Contrato puede generar perjuicios a las Entidades Destinatarias de los Informes, a los usuarios del Proyecto y/o al Inversionista.

# FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato cuando, con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por decisión emitida por autoridad competente, que la demora es el resultado de fuerza mayor o caso fortuito.

## Procedimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito

Si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, que impidan la ejecución del Contrato, el Auditor dará aviso a la Sociedad Fiduciaria y a las Entidades Destinatarias del Informe, indicando cuáles son las circunstancias de fuerza mayor, la fecha en que se presentaron, las actividades que está llevando a cabo para superarlas, las actividades que está en imposibilidad de realizar y la fecha estimada en que se superará dicha circunstancia.

Dicha comunicación deberá enviarse tan pronto como sea posible y, en todo caso, dentro de las 48 horas siguientes al conocimiento que tenga el Auditor del evento de fuerza mayor o caso fortuito.

Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no limitan la ejecución total del Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las Partes continuarán el desarrollo del Contrato.

## Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito

Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan total o parcialmente la ejecución del objeto contratado, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.

En los casos mencionados en la cláusula 21.01, en que no haya suspensión total de las actividades del Auditor, éste debe ser remunerado mientras continúe con el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, salvo acuerdo en contrario entre el Auditor, la UPME, la Sociedad Fiduciaria y el Inversionista. Cualquier costo será asumido por el Patrimonio Autónomo con recursos aportados por el Inversionista.

# INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Auditor no podrá tener participación alguna en el Inversionista y sus contratistas y subcontratistas, ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada. Para tales efectos, se entiende que el Auditor tiene participación en el Inversionista o un contratista o subcontratista del mismo en el evento en el que el Inversionista o cualquiera de sus contratistas o subcontratista (o cualquiera de sus miembros, tratándose de un consorcio) sea una sociedad matriz, controlante, subsidiaria o subordinada del Auditor (o uno de sus miembros, tratándose de Consorcios).

En el evento en el que llegare a existir una participación del Auditor en el Inversionista o sus contratistas o subcontratistas en los términos aquí previstos, o en los indicados en la Normatividad Aplicable, ello conllevará a la terminación anticipada del Contrato y la remoción del Auditor.

En este evento la Sociedad Fiduciaria (actuando en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo) tendrá derecho a hacer efectivos todos los derechos que le asistan en relación con lo anterior, incluyendo el cobro de cláusula penal y ejecución de garantías, en los términos establecidos en este Contrato y la Normatividad Aplicable.

# INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Auditor ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el Inversionista, la UPME o la Sociedad Fiduciaria, por una parte, y el Auditor y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del mismo, por la otra.

Será obligación del Auditor pagar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la Normatividad Aplicable.

Por las razones anteriormente expuestas, el Inversionista, la Sociedad Fiduciaria y la UPME no serán responsables por cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el Auditor, el cual expresamente exime a las personas mencionadas del pago de dichas obligaciones y se obliga a mantenerlas indemnes por dicho concepto.

**Parágrafo**.- Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el Auditor, con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

# PROPIEDAD INTELECTUAL

Ni el Inversionista, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna por el uso que el Auditor haga para el cumplimiento de este Contrato de cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el Auditor asumirá todos los gastos necesarios para librar a las personas señaladas de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

# CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las siguientes reglas: i) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo de la Lista A. ii) El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; iii) El Tribunal decidirá en derecho, conforme a las leyes de la República de Colombia; y iv) El tribunal sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

# SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA

Este Contrato de Auditoría se rige por la ley colombiana.

# RÉGIMEN TRIBUTARIO

La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia.

En las facturas que presente el Auditor a la Sociedad Fiduciaria, deberá desagregar el valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo, en el momento en que se efectúe cada pago.

Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo del sujeto pasivo del respectivo impuesto. En consecuencia, el Auditor será responsable por los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos– que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado y le corresponda asumir y se entiende que dichos impuestos, tasas y contribuciones están incluidos en los cálculos de su Oferta.

Para efectos de claridad, cualquier cambio en el IVA será asumido por el Patrimonio Autónomo y de ser necesario el Inversionista deberá aportar los recursos respectivos.

# PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los originales de los informes, trabajos, planos, proyectos y estudios, información básica y demás trabajos que ejecute el Auditor en relación con este Contrato (en adelante, “Propiedad Intelectual”), serán propiedad de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para ésta. En consecuencia, en virtud del presente Contrato, contra el pago total de los honorarios acá pactados, el Auditor otorga a la UPME una licencia perpetua y transferible para utilizar, copiar, modificar, comercializar, publicar y, en general, cualquier uso o disposición sobre dicha Propiedad Intelectual.

Igualmente, la UPME podrá transferir sus derechos a cualquier título o cederlos a un tercero sin restricción alguna, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351.

El Auditor conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982.

# INDEMNIDAD DEL INVERSIONISTA, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA Y LA UPME.

El Auditor mantendrá indemne al Inversionista, a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME, así como a sus empleados, asesores, agentes y representantes (los ·”Beneficiarios”) por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado del uso por parte del Auditor para la ejecución de este Contrato, de patentes, diseños y derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El Auditor también mantendrá indemne a los Beneficiarios por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado de daños a terceros, al personal del Inversionista, de la Sociedad Fiduciaria, de la UPME, o a su propio personal por razones imputables al Auditor. Se consideran como imputables al Auditor todas las acciones u omisiones del personal a su servicio, así como las de sus contratistas y subcontratistas.

En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el Inversionista, la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la indemnidad a que se obliga el Auditor, éste será comunicado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a los Beneficiarios­ y para solucionar el conflicto.

# AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS.

El Auditor autoriza a la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, y a las Entidades Destinatarias del Informe, para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de los datos personales que en ejecución de este contrato conozca, lo que le permitirá cumplir el objeto del contrato y atender de forma eficaz y oportuna las obligaciones legales y contractuales que le corresponden.

# DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

#### Los Términos de Referencia del Proceso de SelecciónUPME GN Auditor No. 01 - 2020;

#### La Oferta del Auditor;

#### El Contrato de Fiducia celebrado entre el Inversionista y la Sociedad Fiduciaria;

#### Los Documentos de Selección del Inversionista y sus Anexos;

#### La Propuesta del Inversionista con base en la cual sea expedida por la CREG la Resolución que le oficialice el Ingreso Anual Esperado;

#### La Resolución que expida la CREG oficializando el Ingreso Anual Esperado del Inversionista;

#### El Cronograma y la Curva S del Proyecto;

#### El Plan de Calidad;

#### El Organigrama del Auditor para la ejecución del Contrato;

#### Las garantías y seguros que se exigen en este Contrato y

#### El Acuerdo de Confidencialidad.

# DOMICILIO DEL CONTRATO

Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las Partes acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

# NOTIFICACIONES

Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente Contrato se harán por escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por telefax, o correo electrónico dirigidos de la siguiente manera:

* Al Auditor:

Correo electrónico

Dirección de Correo

Ciudad

País

* A la Sociedad Fiduciaria:

Correo electrónico

Dirección de Correo

Ciudad

País

Copias a la UPME. Todas las comunicaciones que se crucen las Partes de este Contrato deberán dirigirse con copia a:

* Unidad de Planeación Minero Energética – UPME de la siguiente manera:

Correo electrónico convocatoriasgasnatural@upme.gov.co

Dirección de Correo Avenida Calle 26 No.69D-91 Torre 2 Piso 9

Ciudad Bogotá

País Colombia

Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por correo electrónico deberán ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se entenderán recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o correo certificado, o de su remisión por telefax, o correo electrónico.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación no inferior a diez (10) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Auditoría en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [\_\_\_] (\_) días del mes de [\_\_\_] de [\_\_\_].

Por la Sociedad Fiduciaria,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C. No. [\_\_\_\_\_\_\_\*].

Por el Auditor,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C. No. [\_\_\_\_\_\_\_\*].

En señal de aceptación del contenido del presente Contrato y de las obligaciones a su cargo en él contenidas, firma el Inversionista

Por el Inversionista,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C. No. [\_\_\_\_\_\_\_\*].

**ANEXO DE INCUMPLIMIENTOS INSALVABLES Y CAUSALES DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INVERSIONISTA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Incumplimiento insalvable o causal de ejecución de la garantía de cumplimiento del Inversionista** | **Si** | **No** |
| Abandono por parte del adjudicatario de la ejecución del proyecto, dado por la cesación no justificada de las actividades descritas en el cronograma detallado de las etapas de construcción del proyecto. |  |  |
| Cuando en el informe de que trata el literal a) del Artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen o sustituyan el auditor verifique que el adjudicatario omitió corregir desviaciones, identificadas en el informe previo, que no corresponden a las características del proyecto definido en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural adoptado por el MME y en los documentos de selección del inversionista, siendo obligación de este hacerlo. |  |  |
| Cuando en uno de los informes de que trata el literal a) del Artículo 24 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquellas que la modifiquen o sustituyan, el auditor verifique que el adjudicatario no corrigió desviaciones en el proyecto, identificadas en el informe previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los activos del proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas técnicas aplicables. Para el caso de proyectos de transporte de gas los estándares y normas técnicas aplicables se establecen en el numeral 6 del RUT, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan. |  |  |
| Cuando el auditor en los informes periódicos que debe realizar de seguimiento del proyecto en su etapa de implementación determine que de manera definitiva el mismo no cumplirá lo previsto en los documentos de selección del inversionista en su proceso de adjudicación y ajustes si fuese el caso. |  |  |

Si: Significa que si se presenta el incumplimiento o la causal.

No: Significa que no se presenta el incumplimiento o la causal.